



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
CONSEJO DE FACULTAD  
RESOLUCIÓN N° 032 DE 2024

*“Por la cual se modifican parcialmente la resolución N°028 de 2024 en la cual se adjudican monitorias de docencia a estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el período académico de 2024-II”*

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de las facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo N° 11 del 3 de mayo de 2005 del Consejo Superior; establece el Reglamento de monitorias de pregrado en docencia, investigación y proyección en las Facultades.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo N° 11 del 3 de mayo de 2005 del Consejo Superior; autoriza a las Facultades y sus demás dependencias académicas para que realicen la selección de estudiantes de pregrado como monitores y señala los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Que el Consejo de Facultad requirió a los directores de Departamento, previo estudio de necesidades con sus docentes, presentar las actividades académicas para las cuales se requiere la asignación de monitores de docencia durante el período académico 2024-II, para convocar y seleccionar veintiocho (28) estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como monitores con pago.

Que mediante resolución N°025 de 2024 del Consejo de Facultad “... convoca a estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la adjudicación de monitorias de docencia para el período académico de 2024-I”.

Que mediante resolución N° 028 de 2024 del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, público los resultados y adjudico 18 de 28 monitorias de docencia para el período académico 2024-II.

Que el estudiante en comento elevo en termino oportuno recurso de reposición, el cual fue resuelto en sesión llevada a cabo el pasado 09 de septiembre de 2024 en el sentido de no modificar la decisión adoptada.

Que inconforme con la decisión, el Estudiante Santiago Arenas Martínez, formulo replica ante la Vicerrectoría Académica en contra de la determinación adoptada por parte de señalado órgano colegiado, el cual fue remitido por competencia ante el Consejo Academico para que se le diera tramite como recurso de apelación.

Que, mediante correo del 30 de septiembre del año en curso, el Consejo Académico comunico la Resolución Nro. 19 de 2024, por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación en el marco de una actuación Administrativa; que en su artículo primera señala

**“PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACION** formulado en contra de la Resolución N° 28 de 2024, proferida por parte del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en consecuencia, **ORDENAR** que se efectúe nuevamente el proceso de adjudicación para la monitoria de la actividad académica Historia Política y Social de Colombia, garantizando la participación del Estudiante Santiago Arenas Martínez en el proceso de selección, de conformidad con los criterios objetivos definidos en el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior.”

Que en Sesión ordinaria No. 24 del 7 de octubre de 2024, el Consejo de Facultad considero el informe de selección presentado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles y aprobó adjudicar la monitoria de la actividad académica Historia Política y Social de Colombia de acuerdo a la verificación de cumplimiento de requisitos exigidos.

Que, cuando existe multiplicidad de postulantes respecto a una misma monitoria, el parágrafo segundo del artículo 4 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior, establece lo siguiente:

“ARTICULO 4: (...)



PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse diferentes estudiantes a ser monitores en la misma modalidad, y cuyos requisitos se cumplan según el presente acuerdo, se tendrá en cuenta al estudiante de mejor promedio académico acumulado.”

Que en virtud de los resultados de la adjudicación, se hace necesario modificar parcialmente el artículo TERCERO de la resolución N° 028 de 2024 del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sentido de que ya no le corresponde la monitoria de la actividad académica Historia Política y Social de Colombia en docencia para el Departamento de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al estudiante JUAN SEBASTIAN BUENO BUENO, dado que fue superado por el estudiante SANTIAGO ARENAS MARTINEZ, al tener este último un mayor promedio acumulado; según se puede apreciar en la imagen que a continuación se relaciona:

ESTUDIANTE	ID ESTUDIANTE	POSTULADO EN EL SIA	PROMEDIO ACUMULADO	PROMEDIO SEMESTRE ANTERIOR	NOTA CURSO
JUAN SEBASTIAN BUENO BUENO	0000001217	SI	4	4,1	4,7
SANTIAGO ARENAS MARTINEZ	0000004183	NO	4,3	4,7	5

De conformidad con lo anterior, se asignará al señor ARENAS MARTINEZ la monitoria de la mencionada actividad académica para el segundo periodo académico de 2024.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el siguiente monitor en docencia para el Departamento de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la actividad académica correspondiente, para el segundo periodo académico de 2024:

MONITOR	ID ESTUDIANTE	ACTIVIDAD ACADÉMICA
SANTIAGO ARENAS MARTINEZ	0000004183	Historia Social y Política de Colombia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No adjudicar monitoria docente, de conformidad con el informe de verificación de requisitos presentado por la Comisión designada inicialmente por el Consejo de Facultad:

ESTUDIANTE	ID ESTUDIANTE	OBSERVACIONES DE LA COMISION
JUAN SEBASTIAN BUENO BUENO	0000001217	Superado Por Otro Estudiante

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma, para la ejecución de la monitoria relacionada en el presente acto administrativo en el periodo 2024-II:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
Duración	La monitorias tendrá una duración de hasta 160 horas para cumplir con las actividades encomendadas; pero, dado la fecha de inicio, tendrá una duración de hasta 80 horas -10 horas semanales- para cumplir con las actividades encomendadas.	Desde el 15 de octubre de 2024.
Reporte de labores y horas ejecutadas a cargo del	Reporte y registro en el SIA de las horas ejecutadas en el periodo 2024-II, y evaluación cualitativa registrada en el	Hasta el 5 de diciembre de 2024





docente coordinador de la actividad académica	informe que suministra el (los) coordinador (es).	
---	---	--

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante el Consejo de Facultad, el cual debe ser interpuesto en el término de un (01) día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en página web de la Universidad de Caldas.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de octubre de 2024

  
**RICARDO ALBERTO CASTAÑO ZAPATA**  
Presidente del Consejo de Facultad

Proyecto: *María Isabel Cardona Román.*